

Inscripción Persona Natural y Jurídica

Categoría: Impuestos

Publicado: Lunes, 18 Mayo 2020 17:35

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 5968

La persona natural (ciudadano) debe presentar:

- Documento de identidad.
- Aprobación de la entidad que autoriza la actividad que se ejercerá.
- Poder Notarial o Tutoría Legal que acreditan al representante, si el obligado a inscribirse no puede acudir.
- Declaración de Trabajadores contratados y Copropietarios.
- Documento para la afiliación al Registro de Seguridad Social

La persona jurídica (empresa, entidad, institución) debe presentar:

- Certificación de la inscripción en el registro constitutivo correspondiente.
- Copia de la Escritura Pública protocolizada u otro documento acreditativo de su constitución.
- Documento oficial o poder notarial que acredite a la persona que acude a efectuar la inscripción como representante legal de la entidad.
- Declaración de dependencias cuya acreditación en el RC debe hacerla la entidad que actúa en calidad de contribuyente principal, en los 45 días naturales siguientes a su inscripción en la ONAT.
- INSCRIPCIÓN PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Ambos tipos de contribuyentes deben presentar:

- Sellos del timbre por valor de 30.00 pesos en CUP o CUC.

INSCRIPCIÓN PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Moneda en que se pagan los sellos

Las personas jurídicas cubanas que operan en pesos cubanos (CUP) y las naturales (cubanas y extranjeras) con residencia permanente en el territorio nacional, pagan en CUP; mientras que las personas jurídicas (cubanas y extranjeras) que operan en pesos convertibles, así como las no residentes permanentes en Cuba, lo hacen en CUC.